

Procesamiento Nro. 205/2016

Montevideo, 16 de Marzo de 2016

Visto y Considerando:

De las actuaciones cumplidas en autos surgen elementos de convicción suficiente para imputar "prima facie" a los indagados J.O.R., H.G.M.D.S. y V.E.R.G. la comisión de UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO INTERNACIONAL DE ARMAS DE FUEGO, de acuerdo a lo establecido por los arts. 3, 18, 58 y 60 del Código Penal y art. 8 de la Ley Nº 19.247.

En efecto, en el marco de la "Operación San Miguel" la cual se iniciara ante esta Sede en el mes de julio de 2014, a partir que el Departamento VII de la Dirección General de Información e Inteligencia tomó conocimiento que se estaba produciendo un tráfico ilícito de armas de fuego, donde varias personas, generalmente radicadas o oriundas en Departamento fronterizos con Brasil, sin que se justificara por sus ingresos y actividades, la posibilidad material de adquirir en poco tiempo, armas de fuego de alto poder, sin que se trate de coleccionistas ni que cuenten con habilitación para el comercio de armas de fuego, ni que se trate de empresas de seguridad. De ese modo se requirió información a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión social, además de establecer un proceso de vigilancia electrónica debidamente autorizado. De esa forma, se han procesado a varias personas en diferentes causas tramitadas ante esta por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Armas de Fuego.

En el caso concreto, mediante información confidencial en poder de la policía, que el indagado J.O.R. junto a otras personas, todos residentes de la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, limítrofe con Brasil, venían desarrollando actividad delictiva vinculada al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego se dio inicio a las presentes actuaciones.

De la investigación desarrollada y de la instrucción presumarial cumplida ante la Sede, declaraciones del Oficial del Caso, Comisario C.R., del responsable del Servicio de Materiales y Armamentos del Ejército, Coronel D.F., registros de armas ante el SMA a nombre de los indagados, allanamientos practicados y declaraciones confesorias o parcialmente confesorias de los indagados J.O., H.M. y V.R. debidamente prestadas en presencia de sus Defensas, surge debidamente acreditado que los indiciados adquirirían importantes cantidades de armas de fuego de alto poder en distintas armerías de plaza, fundamentalmente con asiento en la zona fronteriza con Brasil, que luego comercializaban revendiendo las mismas mayormente a personas de nacionalidad brasilera a un precio

mayor al que fueron adquiridas, compraventa que era realizada de forma ilegal, en violación a lo establecido por el art. 8 de la Ley N° 19.247.

Conferida vista al Ministerio Público su Representante solicitó el procesamiento y prisión de los indagados antes referidos por la comisión de un delito continuado de tráfico internacional de armas de fuego.

Atento a las resultancias de autos, informes del Servicio de Materiales y Armamentos del Ejército Nacional sobre las armas registradas a nombre de los indagados, declaraciones del Oficial del Caso, Comisario C.R.H. y del C.D.F.A. por el SMA, así como declaraciones confesorias de los indagados J.O.R., H.G.M.D.S. y V.E.R.G., actas de careos, debidamente prestadas en presencia de sus respectivas Defensas, surgen elementos de convicción suficiente para imputar a los mismos la comisión de Un delito continuado de Tráfico Internacional de Armas de Fuego.

En virtud de la gravedad y naturaleza de los hechos delictivos imputados el procesamiento de los indagados se dispondrá con prisión. En mérito a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, arts. 125 y concordantes del C.P.P., arts. 3, 18, 58 y 60 del Código Penal y art. 8 de la Ley N° 19.247; resuelvo:

- 1) Decrétase el procesamiento y prisión de J.O.R., H.G.M.D.S. y V.E.R.G. por la comisión de Un delito continuado de Tráfico Internacional de Armas de Fuego.
- 2) Téngase por incorporadas las presentes actuaciones al sumario y por designado Defensores a los actuantes.
- 3) Solicítese al I.T.F. planilla actualizada de antecedentes.
- 4) Líbrense los oficios y comunicaciones correspondientes.
- 5) Sugiérese por razones de acercamiento familiar que la reclusión de los imputados sea en la Cárcel Departamental de Cerro Largo.
- 6) Notifíquese al Ministerio Público y a las Defensas.

Dr. Nestor VALETTI RODRIGUEZ
Juez Ldo.Capital